

Referencia: IEF_CO_GOB_00006_2024

Asunto: **INFORME** – Proyecto de Decreto de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 26 de enero de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, (conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y en su Disposición Transitoria primera, apartado 3), oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Decreto de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento”**.

Analizada la documentación recibida se pusieron de manifiesto una serie de cuestiones sobre las que se necesitaba información adicional por lo que el 29 de enero y 26 de marzo de 2024 les fueron remitidos sendos requerimientos de este Centro Directivo. El 21 de marzo y 15 de abril siguientes se reciben las contestaciones a los mismos.


Conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, son competencias propias de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la protección civil, prevención y extinción de incendios, resultando obligados a su prestación aquellos municipios con población superior a veinte mil habitantes y siendo asumida por las respectivas Diputaciones Provinciales en los restantes, cuando éstos no procedan a su prestación.


El artículo 66.1, del Estatuto de Autonomía determina que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública. De conformidad con el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, dichas competencias corresponden a la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Así, en el ámbito autonómico la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía atribuye a la Consejería competente en materia de protección civil, entre otras funciones, las de propiciar la homogeneización de los distintos

1/6



EDUARDO LEON LAZARO		25/04/2024 08:06	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



servicios en cuanto a medios y recursos necesarios para la eficacia de su cometido, proponer los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de los integrantes de los mismos, según lo dispuesto en ella y en su normativa de desarrollo; coordinar la formación y capacitación del personal a través de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o promover fórmulas de colaboración interadministrativa para la prestación asociada de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento

Según lo expuesto, a través del proyecto normativo objeto del presente informe, y con pleno respeto al principio de autonomía local, se pretende homogeneizar a lo largo de su articulado el régimen aplicable a los sistemas de turno libre, promoción interna, movilidad, permuta, comisiones de servicio, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento (en adelante los SPEIS) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulando al mismo tiempo las funciones de formación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) y las escuelas locales de bomberos.

Del mismo modo, en dicho proyecto se establece que la Consejería con competencias sobre los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento podrá asumir la convocatoria conjunta de plazas vacantes de las entidades locales y los consorcios, mediante la celebración de un convenio de colaboración en el que la entidad local titular del servicio delegue todas las competencias relativas a la convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos para el acceso al funcionariado de los SPEIS que se determinen. En virtud del cual, y según la versión del último borrador del proyecto normativo de diciembre de 2023, la Consejería asumirá todos los gastos que conlleve la organización de los procesos selectivos unitarios.

En cuanto a la incidencia económico-financiera del proyecto normativo, aún cuando la memoria económica aportada inicialmente señalaba que no implica una disminución de los ingresos públicos ni un aumento del gasto que conforman el Presupuesto de la Comunidad Autónoma por resultar de aplicación a los entes locales que tengan servicios de prevención y extinción de incendios, el 24 de enero y 26 de marzo de 2024 se formularon sendos requerimientos encaminados a conocer los costes que podían derivarse tanto de los convenios de colaboración administrativa que pudieran suscribirse como de las competencias nuevas que pudieran resultar para el IESPA, obteniendo la siguiente información aplicable en materia de gastos y de ingresos:

A) Gastos

Respecto a las funciones previstas para el IESPA, se aclara que aún cuando el proyecto normativo no supone una ampliación del ámbito competencial del IESPA y que se han venido realizado actividades formativas para el personal de estos servicios, nunca se han realizado cursos de formación preceptiva para el acceso a estos cuerpos. Por ello aportan una estimación de sus costes directos, bajo las premisas de que se va a realizar un curso de formación de acceso al año, con la asistencia aproximada de unas 90 personas de distintas Entidades Locales de Andalucía y con una duración de 300 horas de las que el 50% se realizará con carácter presencial en las instalaciones del IESPA y una duración de 20 días hábiles.



EDUARDO LEON LAZARO		25/04/2024 08:06	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Estos costes directos máximos ascienden a 84.900 euros y comprenden:

1. Los costes del profesorado, al no tener el IESPA una plantilla propia, aplicando la Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se aprueban los baremos reguladores de las remuneraciones de las actividades docentes de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA), cuyos valores están actualizados mediante Resolución del Director de la ESPA de 9 de febrero de 2018 y que estiman en un importe máximo de 68.400 euros, en caso de concurrir el número de alumnos máximo esperado.
2. Material de tipo fungible para el curso práctico con un importe máximo estimado de 9.000,00 euros.
3. Desplazamiento diario del alumnado desde la sede del IESPA en Aznalcázar, en la que se pernocta y almuerza, hasta la sede de Huévar del Aljarafe, en la que se imparten las clases teórico-prácticas que puede suponer un coste de 7.500 euros.
4. El presupuesto anual destinado a mantenimiento y alojamiento prevé un alto nivel de ocupación en la sede del IESPA, por lo que la impartición de un curso de acceso a la categoría de bombero o bombera con la hipótesis planteada (90 personas) no requiere créditos adicionales. Durante la impartición del curso se reducirán el número de acciones formativas para el resto de colectivos (policía local, protección civil, etc.).

De otra parte, en relación a los convenios suscritos con las entidades locales en virtud de los que la Consejería asume todos los gastos que conlleve la organización de los procesos selectivos unitarios que comprenden distintas pruebas teóricas, psicotécnicas, físicas y médicas además del nombramiento de los órganos de selección, el gestor realiza una estimación de 51.405 euros tomando como punto de partida la hipótesis de una convocatoria anual de 60 plazas con un total de aspirantes de 540 personas, resultando un coste de 95 euros por aspirante.

B) Ingresos

Además de lo anterior, respecto a la suscripción de los Convenios con las entidades locales por las que la Consejería asume la convocatoria conjunta de plazas vacantes de las entidades locales, el 26 de marzo se solicita información sobre qué tasa resultaría aplicable, si esto supondría la creación de una nueva que debe ser aprobada por Ley así como si este proyecto normativo ha sido objeto de petición de informe o consulta a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego.

Al respecto, el gestor indica que respecto a los posibles ingresos generados por la realización de estos procesos selectivos, hay que subrayar que en la actualidad hay establecidas tasas derivadas de los distintos procesos selectivos que realiza el Instituto Andaluz para la Administración Pública y se refieren a personal que vaya a ingresar en la propia Junta de Andalucía. No hay experiencia respecto a la selección de personas pertenecientes a la Administración Local, por lo que habría que abordar esta materia una vez se vayan concretando los convenios de colaboración entre ambas Administraciones.

En consonancia con lo anterior, el proyecto de Decreto en su artículo 18.1.d) indica que *"Las tasas de derecho de examen que establezcan las administraciones convocantes para las distintas categorías de bomberos serán acordes a las establecidas por esa misma administración para otras convocatorias de funcionarios de los mismos grupos de clasificación"*



EDUARDO LEON LAZARO		25/04/2024 08:06	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A tal efecto, la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, en contestación a consulta planteada nos transmite las siguientes observaciones "En cuanto a la convocatoria de procesos selectivos para la selección de los miembros de los servicios de prevención de incendios y salvamento realizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en colaboración con los ayuntamientos, se aplicará la tasa por inscripción en las convocatorias realizadas por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios para la selección de personal. El hecho imponible de dicha tasa está constituido por "la actividad administrativa derivada de la inscripción en las convocatorias para la selección del personal que realicen la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y, en su caso, consorcios, tanto de personal funcionario y estatutario como laboral", debiendo aplicar las tarifas correspondientes a los cuerpos y escalas equivalentes."

Conforme a lo anterior, la Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias de Andalucía, establece en su artículo 39.1 que el personal funcionario de la carrera de los SPEIS, se estructura en las siguientes escalas, grupos, subgrupos y categorías:

- a) Escala superior, categorías Intendente y Oficial, Grupo A (Subgrupos A1 y A2).
- b) Escala ejecutiva, categorías Inspector/a y Subinspector/a . Grupo B
- c) Escala operativa, categorías jefa/e de dotación y Bombera/o. Grupo C. Subgrupo C1

Según la remisión hecha a la tasa por inscripción en las convocatorias que realicen la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios para la selección de personal de los cuerpos del Grupo A al C, reguladas en la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ésta se exigirá de acuerdo con unas tarifas que oscilan entre 45,55 euros y 15,46 euros. Conforme al principio de equivalencia, la aplicación de las tasas debe tender a cubrir, en su conjunto, sin exceder de él, el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate. El coste individual estimado de los procesos selectivos en el que puede incurrir la Comunidad Autónoma, en virtud de los Convenios suscritos, se cuantifica en el apartado anterior en 95 euros.

C) Financiación

Para la financiación de estos nuevos gastos, resulta de aplicación el artículo 53 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía que establece que las actuaciones realizadas en desarrollo y ejecución de lo previsto en ella se financiarán mediante:

- a) Las dotaciones previstas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en los de las entidades que integran la Administración Local.
- b) Las correspondientes tasas y contribuciones especiales previstas en las Leyes.
- c) Cualesquiera otros recursos previstos en Derecho.

Las dotaciones presupuestarias en las partidas indicadas por el gestor es la siguiente:



	EDUARDO LEON LAZARO	25/04/2024 08:06	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Partidas presupuestarias	Estimaciones costes Proyecto normativo		GIRO 2024. Vinculante Jurídico		
	Partida presupuestaria	Artículo	Crédito Inicial	Crédito Definitivo	Disponible
0100031102 G/22B/22604/00	68.400,00	126.355,00	1.160.308,00	1.173.739,28	76.740,28
0100031102 G/22B/22606/00	9.000,00				
0100031102 G/22B/22302/00	7.500,00				
0100031102 G/22B/22607/00	41.455,00				
0100031102 G/22B/23300/00	9.950,00	9.950,00	5.020,00	5.020,00	2.810,41
TOTAL	136.305,00	136.305,00	1.165.328,00	1.178.759,28	79.550,89

Al respecto se desprende en el Sistema Integrado GIRO que, en el ejercicio 2024, una vez se han realizado los traspasos de remanentes de crédito de ejercicios anteriores y anualidades futuras, no existe crédito disponible suficiente en el vinculante jurídico para hacer frente a los nuevos gastos derivados del proyecto normativo. Si bien en la memoria económica se indica que el primer ejercicio económico en el que sea necesario contemplar estos créditos está condicionado a la fecha de aprobación del Decreto y a la suscripción de los respectivos convenios de colaboración con las Entidades Locales que lo soliciten, por lo que quedaría supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en el que se aplique, para lo que se deberá considerar dentro de los créditos de la envolvente que se le asigne en el presupuesto de ese ejercicio.

CONCLUSIONES:

En relación al cobro de las tasas correspondientes, se concluye que los ingresos que puede obtener la Comunidad Autónoma por este concepto, cualquiera que sea el grupo o subgrupo cuyo proceso selectivo se convoque no llegan a cubrir los costes estimados por el gestor, no cumpliéndose así el principio de equivalencia que se ha de dar en el cobro de las tasas conforme a la Ley 10/2021.

En este sentido, este centro directivo informa con carácter desfavorable lo dispuesto en el artículo 30 "Convenios de Colaboración", letra f) del proyecto de Decreto: "El convenio no supondrá obligación económica alguna para las entidades locales, asumiendo la Consejería todos los gastos que conlleve la organización de los procesos selectivos unitarios". Esto es debido a que con la financiación que cuenta la Comunidad Autónoma de Andalucía no le es posible asumir con sus escenarios gastos que, en virtud de sus competencias, corresponde a las entidades locales, máxime con la incertidumbre en cuanto a la disponibilidad de los recursos presupuestarios disponibles a medio y largo plazo, marcada por el actual escenario fiscal y económico, en la que nos movemos.

Es por ello que se condiciona el sentido del presente informe a que se modifique la redacción de dicho artículo expresando que las entidades locales deberán compensar los gastos de los procesos selectivos que no queden cubiertos con las tasas a recaudar.

Es preciso incidir en que si esa Consejería tuviera conocimiento de otras acciones de similares características deberían ser objeto de revisión por los motivos expresados.




En cuanto a cursos de formación impartidos por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), según información de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, a pesar de la autorización otorgada mediante Acuerdo de 19 de diciembre de 1989, del Consejo de Gobierno, para la percepción de precios públicos por alojamiento, manutención, material didáctico y prácticas necesarias en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (posteriormente convertida en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, IESPA), se incide que no se ha hecho uso de dicha autorización, y podría suponer un incremento de ingresos.

Finalmente se indica que en el caso de que el proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		25/04/2024 08:06	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
